



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover Iniciativa de Punto de Acuerdo, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus facultades, continúe con el proceso legislativo que deba darse al dictamen aprobado por Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal, denominada como "Ley Olimpia".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, condena todas las formas de violencia contra la mujer y obliga a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Asimismo, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Nuestra Constitución establece que las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

En este contexto, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo del Estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Ahora bien, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. establece como violencia contra las mujeres cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público.

Al respecto, en Tamaulipas, al igual que en otras entidades federativas, hemos legislado para considerar legalmente los diversos tipos de violencia contra la mujer, incluida la denominada ley Olimpia, la cual tiene por objetivo proteger como bien tutelado la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

intimidación sexual de las mujeres, y sancionar las conductas que atentan en su contra teniendo como medio comisivo los nuevos espacios digitales y nuevas tecnologías, ya sea a través de texto o mediante grabaciones de audio o video, con lo que se pretende salvaguardar lo siguiente:

- El derecho a una vida libre de violencia por razón de género.
- El derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.
- El derecho a la vida privada y a la protección de los datos.

Sin embargo, a la fecha, el proceso legislativo que debe darse en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al dictamen aprobado por Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal, denominada como "Ley Olimpia", se encuentra pendiente de tramitar y resolver en definitiva, a pesar de su trascendencia e importancia para las mujeres de todo el país, ya que con ello se armoniza plenamente la legislación correspondiente en favor de la más amplia protección con relación a la violencia inherente a la Ley Olimpia.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de:

:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus facultades, continúe con el proceso legislativo que deba darse al dictamen aprobado por Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal, denominada como "Ley Olimpia".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se comunicará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 28 días del mes de abril de 2021.

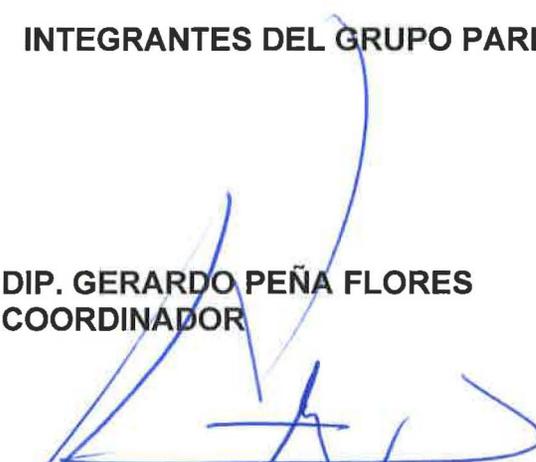
ATENTAMENTE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

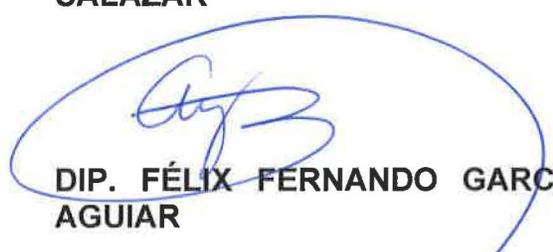

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS**

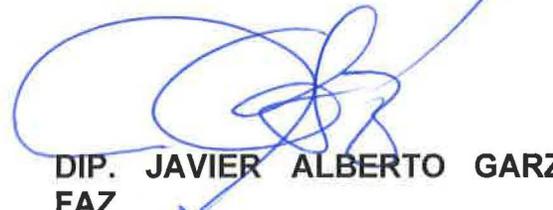

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**


**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MARR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL

DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus facultades, continúe con el proceso legislativo que deba darse al dictamen aprobado por Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Justicia del proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal, denominada como "Ley Olimpia".